



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE AL CIBERACOSO Y CIBERBULLYING
CONVIVENCIA ESCOLAR
VERSIÓN 2026**

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente al Ciberacoso y Cyberbullying** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir, detectar y abordar de manera clara, oportuna y responsable** las situaciones de violencia que se desarrollen a través de medios digitales y que afecten la convivencia escolar.

Este protocolo se enmarca en el **rol formativo, protector y administrativo** del establecimiento educacional. El colegio **no investiga delitos ni reemplaza a las autoridades competentes**, sino que **recibe información, resguarda a los estudiantes, recopila antecedentes administrativos, aplica medidas formativas y disciplinarias conforme al Reglamento Interno, realiza denuncias cuando corresponde y deriva a redes externas**, asegurando el debido proceso y la no revictimización.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Ley General de Educación
- Código Penal (delitos informáticos y amenazas, cuando corresponda)
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación



- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional **claro, seguro y sin ambigüedades** para actuar frente a situaciones de ciberacoso o ciberbullying, resguardando la integridad física, emocional y digital de los estudiantes y la convivencia escolar.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir situaciones de violencia digital mediante acciones formativas.
 2. Detectar oportunamente situaciones de ciberacoso.
 3. Establecer un procedimiento claro de actuación institucional.
 4. Proteger a la víctima evitando la revictimización.
 5. Garantizar el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.
 6. Articular acciones con otros protocolos y redes externas.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Toda actuación se registrará por:

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Enfoque de derechos
- Prevención y protección
- No revictimización
- Confidencialidad responsable
- Debido proceso
- Proporcionalidad
- Corresponsabilidad familia–escuela
- Bienestar integral
- Inclusión educativa
- No discriminación
- Participación y derecho a ser oído



6. DEFINICIONES CLARAS

6.1 Conflicto digital

Situación puntual de desacuerdo o interacción negativa en medios digitales **sin reiteración ni desequilibrio de poder**, que puede resolverse mediante orientación o mediación.

6.2 Ciberacoso / Cyberbullying

Conducta de hostigamiento **reiterada en el tiempo**, ejercida a través de medios digitales, que busca dañar, humillar, amenazar o excluir a una persona, existiendo **desequilibrio de poder**.

6.3 Violencia digital grave

Situaciones que, por su gravedad, pueden constituir delito, tales como:

- Amenazas
- Difusión de imágenes íntimas
- Suplantación de identidad
- Extorsión digital

La calificación penal corresponde **exclusivamente a las autoridades competentes**.

7. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo se aplica cuando:

- Los hechos ocurren **fuera o dentro del establecimiento**, pero **afectan la convivencia escolar**.
 - Se utilizan redes sociales, mensajería, plataformas digitales o videojuegos.
 - Están involucrados estudiantes del Colegio Becarb.
-

8. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar (eje articulador)
- Equipo Directivo
- Inspectoría General
- Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

9. DETECCIÓN O REPORTE DE LA SITUACIÓN

- La situación puede ser informada por estudiantes, apoderados, funcionarios o terceros.
 - Toda información debe ser comunicada **de inmediato** a Convivencia Escolar o Dirección.
 - No se utilizará lenguaje acusatorio ni se expondrá públicamente a las personas involucradas.
-

10. ACTUACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO

Una vez reportada la situación, el establecimiento deberá:

1. Contener emocionalmente a la persona afectada.
2. Resguardar su integridad digital y emocional.
3. Registrar objetivamente la información disponible.
4. Informar a Dirección.
5. Adoptar medidas preventivas de resguardo para evitar nuevas situaciones de exposición digital, represalias o afectación de la convivencia escolar mientras se desarrolla el procedimiento institucional.

El establecimiento **NO exige pruebas digitales ni contraseñas**.

11. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Convivencia Escolar realizará una **recopilación de antecedentes administrativos**, que puede considerar:

- Relatos voluntarios
- Capturas aportadas por la familia (sin exigir las)
- Registros institucionales

Esta etapa **no constituye investigación penal**.



12. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

La situación será determinada como:

- Conflicto digital
- Ciberacoso / cyberbullying
- Violencia digital grave

Esta determinación define el curso de acción institucional.

13. MEDIDAS DE RESGUARDO

Según el caso, se podrán aplicar:

- Separación de las partes en espacios escolares
- Supervisión reforzada
- Orientación inmediata
- Acompañamiento institucional

Estas medidas **no constituyen sanción**.

14. MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo emocional, orientación y acompañamiento para los estudiantes involucrados, especialmente para la persona afectada, con el propósito de favorecer su bienestar, prevenir nuevas situaciones de violencia digital y fortalecer su participación segura en la comunidad educativa.

15. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

De acuerdo con el Reglamento Interno:

- Medidas formativas y reparatorias
- Medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, aplicadas conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.
- No se aplican sanciones automáticas ni predeterminadas

La mediación **solo se aplicará cuando no exista riesgo de revictimización**.



16. DENUNCIA Y DERIVACIÓN EXTERNA

Cuando corresponda, el establecimiento:

- Orientará a la familia para denunciar ante PDI, Fiscalía o Carabineros.
- Podrá realizar denuncia institucional en casos graves.
- Derivará a **OLN (Oficina Local de la Niñez)** cuando exista vulneración de derechos.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un delito o exista obligación legal de denunciar, el establecimiento actuará conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos legales correspondientes.

17. DERIVACIÓN A OTROS PROTOCOLOS

Si la situación lo amerita, se activará:

- Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar
- Protocolo de Discriminación
- Protocolo de Vulneración de Derechos

Este protocolo **no reemplaza** a los anteriores.

18. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción del reporte: inmediata.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
- Comunicación a Dirección y Convivencia Escolar: dentro de 24 horas.
- Comunicación a apoderados: dentro de 5 días hábiles.
- Recopilación de antecedentes: hasta 10 días hábiles.
- Aplicación de medidas formativas o disciplinarias: dentro de 10 días hábiles.
- Seguimiento: dentro de los 30 días posteriores al cierre.



19. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación será registrada mediante:

- Registro inicial
- Actuaciones realizadas
- Comunicación con apoderados
- Medidas adoptadas
- Seguimiento
- Acta de cierre

Toda la documentación asociada al caso será resguardada bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente.

20. ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS

Si durante el procedimiento se determina que existió una acusación falsa realizada de manera intencional con el propósito de perjudicar a otra persona, el establecimiento podrá aplicar las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, respetando siempre los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

21. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.